

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		FT-GJ-009		
			FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

RESOLUCIÓN N° 063 DE 2023

(JULIO 27 DE 2023)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SA-003-2023 - IND y se conforma el comité evaluador de la misma.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA – INDER ARAUCA

En su calidad de representante legal del INDER Arauca, y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 De 2015 y el Manual de Contratación del instituto, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: “*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección. (...)*”.

Que la entidad, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto “ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

Que se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en él se estableció como modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, la entidad cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, con cargo a:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.01.003.007	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	28,500,000.00
2.3.2.02.02.006.007	Servicios de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad, gas y agua	162,900,000.00
2.3.2.02.01.002.007	Productos alimenticios bebidas y tabaco, textiles prendas de vestir y productos de cuero	12,180,000.00
2.3.2.02.01.003.007	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	7,800,000.00
2.3.2.02.02.005.007	Servicios de construcción	3,000,000.00
2.3.2.02.02.008.007	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	14,282,937.21
2.3.2.02.02.009.007	Servicios para la comunidad, sociales y personales	11,460,000.00
		240,122,937.21

RESOLUCIÓN N° 063 DEL 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°SA-003-2023 - IND y se conforma el comité evaluador de la misma.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la entidad, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual es de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$240.122.937,21),

Que de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Nacional, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.0 del Decreto 1082 de 2015.

Que la entidad, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> por el lapso comprendido entre el 17 al 25 de julio de 2023 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el periodo de traslado no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que dentro del término de solicitud de limitación a Mipymes, se recibieron solicitudes por parte de LAMAR GSA SAS ZOMAC, ARISTHAS SAS ZOMAC y ACIS INGENIERIA SAS ZOMAC quienes acreditaron su condición de MIPYMES, todas las anteriores con existencia superior a un año, tal y como lo prevé el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Los mencionados peticionarios solicitaron que el proceso de selección abreviada se limitara a MIPYMES de Orden Departamental (Arauca), lo cual es procedente y publicado la lista en la página SECOP.

Que para el inicio del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-003-2023 IND, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Que de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

RESOLUCIÓN N° 063 DEL 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°SA-003-2023 - IND y se conforma el comité evaluador de la misma.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-003-2023 IND cuyo objeto corresponde a “ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$240.122.937,21),

ARTÍCULO 2°: Limitar el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-003-2023 IND solo a MIPYMES Departamental (Arauca), por cumplirse los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, indicando que solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes del departamento de Arauca.

ARTÍCULO 3°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día veintisiete (27) de julio de 2023.

ARTÍCULO 4°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. Profesional de apoyo de INDER ARAUCA– **IORELA RUBIO VARGAS** – Aspectos jurídicos
2. Técnico Operativo de INDER ARAUCA – **BLANCA FLOR ALVAREZ WALTEROS** – Aspectos técnicos
3. Profesional de apoyo de INDER ARAUCA – **LILIAN EDITH ALVARADO VALDERRAMA** – Aspectos Financieros

ARTÍCULO 5°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación de la entidad.

ARTÍCULO 6°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 7°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del veintisiete (27) de julio de 2023.

ARTÍCULO 8°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 9°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN N° 063 DEL 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía N°SA-003-2023 - IND y se conforma el comité evaluador de la misma.

ARTICULO 10°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los veintisiete (27) de julio de 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

JAYHL FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO
Director INDER Arauca

Proyecto: Fiorela Rubio Vargas
Profesional de Apoyo